

LA PLATA, 1 SEP 2015

VISTO el expediente N° 2145-3529/15, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 165/10, N° 186/12, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 850/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 129932, con fecha 30 de junio de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma VOLCA SCA (C.U.I.T. N° 30-56182567-6) sito en la Avenida Rolón N° 1256 de la Localidad de Beccar y Partido de San Isidro, cuyo rubro es fabricación de carrocerías metálicas, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, medida que recae sobre dos equipos sometidos a presión existentes en el mismo, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 850/15 se convalidó la citada medida preventiva;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, en atención a que la firma presentó la documentación atinente a los aparatos sometidos a presión, entiende procedente levantar la clausura impuesta, así como intimar a la administrada a acreditar la presentación de cierta documentación, ello en función de lo constatado en ocasión de la fiscalización;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las

